I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
ADMINISTRACION MUNICIPAL

MODIFICA REGLAMENTO INTERNO DE ESTRUCTURA Y FUNCIONES I, MUNICIPALIDAD DE LOTA.-

REGLAMENTO N° 002.-

Lota, 21 de Diciembre de 2020.-

VISTOS:

a) Con la finalidad de fijar la estructura y las funciones la Municipalidad de Lota,
b) Certificado Nº 1308 de 03 de diciembre de 2013 de Secretario Municipal, que da cuenta del acuerdo del Concejo Municipal en orden a aprobar el presente Reglamento; y
c) De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 63 de la misma Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
d) Reglamento de Estructura, funciones y coordinación N° 002 de 13 de diciembre de 2017;
e) Acta N° 38 de fecha 17/12/2020, donde consta acuerdo de Concejo Municipal en orden a crear la Oficina de Aparcadero Municipal a cargo del Administrador Municipal; y
f) De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 63 de la misma Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

REGLAMENTO:

ARTÍCULO 1° : Modifícase Reglamento N° 2 de 13 de diciembre de 2017, en el sentido de incorporar una nueva unidad a cargo del Administrador Municipal, y que será la Oficina de Aparcadero Municipal. En tal sentido se introducen las siguientes modificaciones:

Tiene como función la coordinación y gestión permanente del Municipio.

ARTICULO 2° :. Se modifica el artículo 185 el que será reemplazado por el siguiente:

La Administración Municipal, tiene a su cargo:
- Oficina de Secretaría de Administración Municipal
- Oficina de Aparcadero Municipal

ARTÍCULO 3º: Se reemplaza el artículo 186 por el siguiente:

La oficina de Secretaría de Administración Municipal depende directamente de la Administración Municipal.

Tiene una función de apoyo en materias administrativas a la unidad. No tiene dependencias a su cargo.

Su objetivo es la mantención de los sistemas computacionales y su optimización.

La oficina de secretaría tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) Realizar todas las actividades administrativas necesarias para la gestión de la Administración Municipal, tales como redacción, tipeo, despacho, recepción de documentación
b) Preocuparse del stock de materiales de oficina
c) Llevar la agenda del Administrador
d) Realizar las demás funciones que la ley y el Alcalde le encomiende

ARTÍCULO 4º Se reemplaza el artículo 187 por el siguiente:

La oficina de Aparcadero Municipal depende directamente de la Administración Municipal.

Tiene una función de llevar el proceso de ingreso y egreso de los vehículos enviados por organismo competente al recinto municipal. No tiene dependencias a su cargo.

Su objetivo es la mantención de los sistemas computacionales y su optimización.

La oficina de Aparcadero Municipal Vehículos tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) Desarrollar el proceso de planificación, organización, dirección, control y evaluación del Recinto Municipal de Vehículos.
b) Realizar todas las actividades administrativas necesarias para la gestión del Recinto Municipal de Vehículos.
c) Efectuar el control de todos los vehículos que ingresan o egresan del recinto municipal, completando todos los formularios que corresponda
d) Extender las certificaciones que solicitan personal policial y/o Organismos del Poder Judicial o Ministerio de Justicia
e) Llevar inventario de los vehículos
f) Informar al jefe directo de situaciones relevantes acontecidas en el recinto municipal
g) Realizar informe mensual de vehículos, con sus características, deudas acumuladas o pagos realizados.
h) Solicitar al Jefe directo cuando proceda el remate de vehículos de acuerdo con procedimiento establecido por el municipio
i) Cumplir con todo lo dispuesto en la Ordenanza de Funcionamiento del Aparcadero Municipal
j) Realizar las demás funciones que la ley y el Alcalde le encomiende

ARTÍCULO 5°: Se reemplaza solo la numeración de los artículos que se indicarán, los que son cambiados por los que se indican:
a.- El artículo 186 se cambia por el N° 188
b.- El artículo 187 pasa a ser N° 189
c.- El artículo 188 pasa a ser N° 190 y
d.- El artículo 189 pasa a ser N° 191

ARTICULO 6°: La presente modificación de reglamento entrará en vigencia a partir de la publicación en la página web municipal.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

V°B° ASESORIA JURIDICA

Distribución:
- **Secretaría Municipal**
- **Administración municipal**
- **DOM**
- **Asesoría Jurídica**
- **DAF**
- **Dirección de Control**
- **Secplan**
- **Dideco**
- **Dirección de Tránsito**
- **Juzgado de Policía Local**
- **DAEM**
- **DAS**
- **RRPP**
- **Concejales**
- **Enc. de Transparencia**
- **Archivo**